



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 423 -2025-GRA/GRS/GR-OERRHH

VISTO:



El EXPEDIENTE N° 467667, con Registro DOCUMENTAL N° 8700352, que contiene la Resolución N° 36 y en cumplimiento del mandato judicial emitido por el Sexto Juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, en Sentencia N° 116-2019-6JET, del Exp. Judicial N° 06605-2017-0-0401-JR-LA-06, correspondiente al proceso judicial seguido por CARMEN BEATRIZ BURGOS MACEDO DE MELGAR.

CONSIDERANDO:



Que, en mérito al Artículo 4 del Texto Único Ordenado De La Ley Orgánica Del Poder Judicial, el mismo que, ordena: Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala.

Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso.

Que, según Sentencia N° 116-2019-JET con fecha 14 de Marzo del 2019, y recibido el mandato judicial contenido en la Resolución N° 36 emitido por el Sexto Juzgado de Trabajo, con Exp. Judicial N° 06605-2017-0-0401-JR-LA-06, respecto de ACCION CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA, es que, se ordena EMITIR LA RESOLUCIÓN RECONOCIENDO EL DERECHO A LA INCLUSION EN LA RELACION DE PERSONAL CONSIDERADO APTO AL NOMBRAMIENTO DE LOS PROFESIONALES DE LA SALUD A SER NOMBRADOS EN EL AÑO 2019.

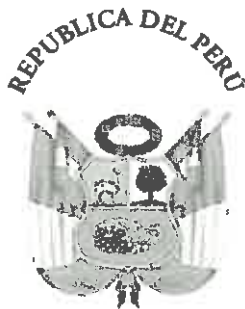
En consecuencia, a fin de dar cumplimiento con lo ordenado por el poder judicial, y en cumplimiento con el T.U.O. de la Ley del Procedimiento Administrativo General, el mismo que, en su Artículo 74 respecto al carácter inalienable de la competencia administrativa, el mismo que, en su numeral 2, señala: Únicamente por ley o mediante mandato judicial expreso, en un caso concreto, puede ser exigible a una autoridad no ejercer alguna atribución administrativa de su competencia.

Por lo que, se procede a dar cumplimiento al mandato judicial mencionado en los párrafos precedentes, sin observar el mismo, ni emitir cuestionamiento alguno.

Estando a lo ordenado por el Poder Judicial y con el Visto Bueno del Director Ejecutivo de la Oficina de Recursos Humanos y de la Jefa de Oficina de Recursos Humanos de la Gerencia Regional de Salud Arequipa;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- SE RECONOCE EL DERECHO A INCLUSIÓN EN LA RELACIÓN DE PERSONAL CONSIDERADO APTO AL NOMBRAMIENTO DE LOS PROFESIONALES DE LA SALUD A SER NOMBRADA EN EL AÑO 2018 A: BURGOS MACEDO DE MELGAR, CARMEN BEATRIZ en mérito a los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 423 -2025-GRA/GRS/GR-OERRHH

///...

ARTÍCULO 2.- DISPONER, que la Oficina de Recursos Humanos, es la encargada de notificar la presente Resolución a las partes interesadas y las instancias administrativas correspondientes dentro de los términos de Ley, bajo responsabilidad. Asimismo, realizar las coordinaciones con la Oficina de Estadística para la publicación de la Resolución y anexos en el Portal web institucional.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud a los UNO (01) días del mes de Octubre (10) del año 2025

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
OFICINA EJECUTIVA DE RECURSOS HUMANOS
Abog. JAIME PASTOR URQUIETA VELAZCO
DIRECTOR EJECUTIVO
CAP 3636